

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, treinta y uno (31) de julio de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE NULIDAD
DEMANDANTE:	ROSALBA BELTRÁN PRIETO, RUBIELA ÁLVAREZ ROMERO Y OTROS.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE ACACÍAS.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2009-00376-00

De conformidad con la providencia proferida por el Consejo de Estado vista a folios 44 a 54 del expediente con fecha del veintiséis (26) de Abril de dos mil dieciocho (2018), mediante la cual confirmó la sentencia proferida el 30 de agosto de 2012 por este Tribunal en donde se declaró la nulidad del Decreto Nro. 296 del 27 de diciembre de 2007, el Despacho dispone:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Quinta en fallo del día 26 de Abril de 2018 mediante la cual se confirmó la sentencia del 30 de Agosto de 2012, proferida por esta corporación.

SEGUNDO.- Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

TERCERO.- ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

REFERENCIA: Nulidad
RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2009-00376-00
Auto obedézcse y cúmplase.

Jvrr